**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-195-2006**

**06 de abril del 2006**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | **MSc. Eugenio Trejos B., Rector**  |
|  | **MBA. José Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración** |
|  | **Lic. Elías Calderón O., Director Financiero-Contable** |
|  |  |
| **DE:** | Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional  |
| **ASUNTO:** | **Sesión Ordinaria Permanente No. 2459, Artículo 11, del 06 de abril del 2006. Pago por servicio telefónico de la AFITEC** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del memorando DFC-460-2005, con fecha 22 de abril del 2005, suscrito por el Lic. Elías Calderón O., Director del Departamento Financiero Contable, dirigido al Prof. Carlos Martínez F., Secretario General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual remite un detalle de las facturas por servicios prestados por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica y que de acuerdo a sus registros se encuentran pendientes de pago, desde el año 2000.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del memorando AUDI/AD-015-2005, con fecha 29 de abril del 2005, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez S., Auditor Interno, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Rector, en el cual remite un informe de los atrasos en cuentas por cobrar de la AFITEC, por el pago de teléfono solicitando a la Rectoría analizar la situación para lo que corresponda sobre los cobros del servicio telefónico brindado a la AFITEC. En dicho informe se señala que por haber sido el Consejo Institucional el Órgano que emitió la disposición de cobrar los servicios a las asociaciones sociales internas y haber señalado en forma expresa a la AFITEC en ese acuerdo, le corresponderá tomar las medidas pertinentes, para resolver dar por agotada la vía administrativa, según lo considere pertinente.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del memorando VAD-350-2005, con fecha 11 de mayo del 2005, suscrito por el MBA. José Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración, dirigido al Prof. Carlos Martínez F., Secretario General de la AFITEC, donde le recuerda que según lo dispuesto por la Asesoría Legal en el Oficio 462-2002 y los informes de la Auditoría Interna AUDI/AS-015-2005, la AFITEC debe efectuar el pago correspondiente al ITCR, por concepto de servicio telefónico que ha utilizado esa organización y que han sido pagados por esta Institución.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

*Sesión Ordinaria Permanente No. 2459, Artículo 11, del 06 de abril del 2006*

*Página 2*

1. En la nota antes citada le recuerda que el Departamento Financiero Contable le ha solicitado en varias ocasiones el pago de ese servicio con la finalidad de cumplir con el principio de legalidad, por lo cual el monto adeudado al 22 de abril del 2005 por concepto de servicio telefónico y otros servicios de menor cuantía asciende a la suma de ¢377,589.00.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del memorando DFC-1098-2005, con fecha 2 de setiembre del 2005, suscrito por el Lic. Elías Calderón O., Director del Departamento Financiero Contable, dirigido al Prof. Carlos Martínez F., Secretario General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual remite un detalle de las facturas por servicios prestados por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica y que de acuerdo a sus registros se encuentran pendientes de pago. Para los efectos transcribe parte del criterio de la Asesoría Legal emitido en el Oficio AL-462-2002, que dice: *“Del artículo 145 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, no es posible inferir que en él, van contemplados los otros servicios, pues el mismo se refiere a local únicamente; por ello, es criterio de esta Asesoría Legal que en cuanto a servicios debe dársele a la AFITEC, el mismo trato que se le dan a otros organizaciones que existen en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
3. El Consejo Institucional, recibió copia del memorando AUDI/SR-018-2005, con fecha 30 de setiembre del 2005, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez S., Auditor Interno, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite un informe de los atrasos en cuentas por cobrar de la AFITEC, solicitando al Consejo Institucional analizar la situación expuesta, con el fin de que tomen las medidas correctivas a efecto de resolver lo que corresponda sobre los cobros del servicios telefónico brindado a la AFITEC. Se solicita informar a esa Auditoría en un plazo de treinta días hábiles, las acciones tomadas sobre el particular.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió memorando AUDI/SR-026-2005, con fecha 6 de diciembre del 2005, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez S., Auditor Interno, dirigido al Consejo Institucional, en el cual le recuerda que desde el 14 de noviembre del 2005, venció el plazo establecido en el memorando AUDI-SR-018-2005 para recibir la información respecto a las acciones establecidas para normalizar dicho cobro o en su defecto suspenderlo. Asimismo, recuerda que el Artículo 39 de la Ley General del Control Interno establece que es causal de responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, el debilitar con sus acciones el sistema de control interno u omitir las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
5. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2447, Artículo 3 del 15 de diciembre del 2005, delegó el análisis del asunto en la Comisión de Planificación y Administración y respectivo dictamen, por lo que en la reunión de la Comisión celebrada el 24 de marzo del 2006, se dispuso trasladar el Informe AUDI/SR-026-2005 a la Asesoría Legal y solicita el criterio técnico jurídico al respecto, con el objetivo de tomar una decisión al respecto, así como las medidas correctivas procedentes, se le solicita el dictamen de esa Oficina, a la mayor brevedad posible; para lo cual se adjunta Informe de seguimiento mencionado.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

*Sesión Ordinaria Permanente No. 2459, Artículo 11, del 06 de abril del 2006*

*Página 3*

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 22 de marzo del 2006, recibió el memorando AL-116-06, suscrito por el Lic. Carlos Segnini V., Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el que responde consulta en relación con las cuentas por cobrar del servicio telefónico brindado a la AFITEC, indica en lo conducente lo siguiente*: “… analizados los antecedentes y la normativa vigente, la Oficina de Asesoría Legal considera que no existe fundamento legal o reglamentario para eximírsele a la AFITEC del pago de servicios telefónicos.*

*En sentido contrario, Sí es claro el Artículo 8 de las Normas de Presupuesto en cuanto a las organizaciones internas que deben soportar ese pago, siendo que en esa lista taxativa se encuentra la AFITEC.* Por lo tanto se considera que esa organización debe proceder al pago de los rubros requeridos.”

1. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión celebrada el 24 de marzo del 2006, conoció y analizó el dictamen citado supra y dispuso elevar la propuesta al Pleno del Consejo Institucional.

**ACUERDA:**

1. Solicitar a la Administración exigir mediante los mecanismos administrativos o legales que corresponda, el cobro de lo adeudado por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por concepto de servicio telefónico y otros servicios de menor cuantía, según lo establece el Artículo 8 de las Normas de Presupuesto del ITCR.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/mma

|  |
| --- |
| **c. Secretaría del Consejo Institucional**  |
| **Auditoría Interna** |
| **Asesoría Legal**  |
| **Vicerrectoría de Docencia**  |
| **Vicerrectoría de Administración** |
| **VIE** |
|  ***VIESA*** |
|  ***Sede Regional San Carlos*** |
| **Centro Académico** |
| **OPI** |
| **FEITEC** |